



CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

Código de Conducta para Asociados,
Autoridades y Representantes

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA

Resolución CD N.º 01/2026
Fecha de aprobación: 07/01/2026

Documento institucional • Versión 1 – Revisión 3

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN DIRECTIVA N.º 01 / 2026

Buenos Aires, 07 enero del 2026.-

VISTO

El Estatuto Social de la Cámara Argentina de Empresas de Drones y Afines (CAEDyA), la necesidad de establecer principios y pautas comunes de conducta para sus asociados, autoridades, representantes e integrantes de sus órganos y comisiones, y la conveniencia de contar con mecanismos institucionales de prevención y tratamiento de conflictos éticos; y

CONSIDERANDO

Que CAEDyA procura representar, promover y fortalecer el desarrollo profesional, tecnológico, productivo e institucional de la industria de drones, UAS/RPA y actividades afines.

Que la actuación de la Cámara y de sus integrantes debe sustentarse en principios de integridad, transparencia, legalidad, profesionalismo, respeto, responsabilidad y competencia leal.

Que resulta necesario establecer pautas para prevenir y gestionar conflictos de interés, proteger la información institucional y asegurar un uso responsable del nombre, marca e isologo de CAEDyA.

Que corresponde establecer un procedimiento transparente para recibir y analizar presentaciones vinculadas con posibles incumplimientos, garantizando confidencialidad, imparcialidad y derecho de descargo.

Que las medidas disciplinarias deben guardar concordancia con el Estatuto Social y ser aplicadas por el órgano competente.

**POR ELLO,
LA COMISIÓN DIRECTIVA DE CAEDyA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1° — . Aprobar el Código de Ética y Buenas Prácticas que como ANEXO I integra la presente.

ARTÍCULO 2° — . Aprobar el Régimen de Uso del Isologo y Distintivos CAEDyA, incorporado como ANEXO II.

ARTÍCULO 3° — . Aprobar el Formulario de Declaración de Conflicto de Intereses, incorporado como ANEXO III.

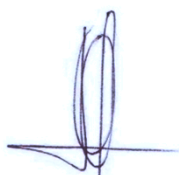
ARTÍCULO 4° — . Aprobar el Procedimiento de Denuncias y Presentaciones Éticas, incorporado como ANEXO IV.

ARTÍCULO 5° — . Aprobar el Régimen de Medidas Institucionales, incorporado como ANEXO V, cuya aplicación deberá respetar el Estatuto Social y el derecho de defensa.

ARTÍCULO 6° — . Disponer la comunicación del presente Código a todos los asociados y su publicación por los canales institucionales que determine la Comisión Directiva.

ARTÍCULO 7° — . Facultar a la Presidencia y Secretaría a realizar los actos necesarios para su implementación.

ARTÍCULO 8° — . Establecer que la presente entrará en vigencia a partir de su aprobación. Regístrese, comuníquese y archívese.



Martin Rubén MARTIN
Vicepresidente – CAEDyA



Lucas Nahuel BAIO
Secretario – CAEDyA



Mariano UMINSKY
Presidente – CAEDyA

ANEXO I — CÓDIGO DE ÉTICA Y BUENAS PRÁCTICAS

PREÁMBULO

La pertenencia a CAEDyA representa no sólo la incorporación a una organización empresarial, sino también el compromiso de actuar con integridad, profesionalismo, transparencia y responsabilidad en el desarrollo de la industria de drones y tecnologías afines. El presente Código establece los principios y pautas de conducta aplicables en el ámbito institucional de la Cámara.

CAPÍTULO I — DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1° — Objeto. Establecer principios y pautas de conducta destinados a promover la ética, integridad, transparencia, legalidad, responsabilidad, profesionalismo, respeto y competencia leal dentro de CAEDyA.

ARTÍCULO 2° — Ámbito de aplicación. Será aplicable a los asociados, autoridades, representantes, integrantes de comisiones y toda persona que actúe en nombre o representación de CAEDyA, dentro del ámbito de sus funciones.

ARTÍCULO 3° — Principios rectores. Integridad, transparencia, legalidad, profesionalismo, respeto, responsabilidad, igualdad, competencia leal, confidencialidad, seguridad, innovación y compromiso institucional.

ARTÍCULO 4° — Compromiso. La incorporación y permanencia como asociado implica conocer, respetar y promover este Código, el Estatuto Social y las normas internas aplicables.

Camara Argentina de Empresas de Drones y Afines

CAPÍTULO II — ÉTICA Y GOBIERNO INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 5° — Ejercicio responsable. Las funciones institucionales deberán ejercerse de buena fe, de manera ética, responsable, profesional y transparente, procurando el interés y los objetivos institucionales de la Cámara.

ARTÍCULO 6° — Información y participación. La información institucional deberá ser veraz, suficiente y oportuna. Se promoverá la participación de los asociados y el ejercicio de sus derechos conforme al Estatuto.

ARTÍCULO 7° — Administración y control. Los recursos, libros, registros y documentación deberán administrarse con exactitud, integridad y transparencia. Se facilitará la labor de los órganos de fiscalización y auditoría que correspondan.

ARTÍCULO 8° — Confidencialidad. Deberá preservarse la confidencialidad de datos, antecedentes, documentos e información reservada conocida por razón de funciones institucionales.

ARTÍCULO 9° — Representación y recursos. Nadie podrá utilizar el nombre, imagen, recursos, activos o documentación de CAEDyA para beneficio personal o de terceros sin autorización del órgano competente.

ARTÍCULO 10° — Conflictos de interés. Toda situación real, potencial o aparente que pueda afectar la imparcialidad deberá informarse oportunamente y dará lugar a la abstención cuando corresponda.

ARTÍCULO 11° — Comité de Ética. El Comité de Ética estará integrado por el Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Secretario, sujeto a lo que disponga el Estatuto y las resoluciones válidamente adoptadas.

CAPÍTULO III — PRODUCTOS, SERVICIOS Y CLIENTES

ARTÍCULO 12° — Conducta comercial. Los asociados deberán ofrecer sus productos y servicios de manera ética, lícita, profesional y transparente.

ARTÍCULO 13° — Cumplimiento normativo. Los productos, servicios, tecnologías y operaciones deberán observar la normativa legal, técnica y regulatoria aplicable.

ARTÍCULO 14° — Calidad y seguridad. Se procurarán estándares adecuados de calidad, seguridad, trazabilidad y mejora continua.

ARTÍCULO 15° — Información al cliente. La información comercial deberá ser clara, veraz y suficiente. No se realizarán afirmaciones engañosas ni se invocarán habilitaciones, certificaciones o avales inexistentes.

ARTÍCULO 16° — Reclamos. Las consultas y reclamos deberán atenderse de manera diligente y profesional, procurando soluciones razonables.

ARTÍCULO 17° — Publicidad. El nombre, isologo o aval de CAEDyA sólo podrá utilizarse dentro del alcance expresamente autorizado.

CAPÍTULO IV — COMPETENCIA LEAL Y RELACIONES ENTRE ASOCIADOS

ARTÍCULO 18° — Competencia leal. Los asociados deberán competir respetando la legislación y evitando prácticas desleales.

ARTÍCULO 19° — Prácticas incompatibles. No deberán utilizarse engaños, información falsa, desprestigio, fraude o métodos contrarios a la ética para captar clientes o perjudicar competidores.

ARTÍCULO 20° — Respeto entre asociados. Las relaciones deberán basarse en el respeto profesional, la buena fe y la cooperación institucional.

ARTÍCULO 21° — Recomendaciones institucionales. Las referencias o derivaciones realizadas por CAEDyA deberán sustentarse en criterios objetivos, transparentes y no discriminatorios.

ARTÍCULO 22° — Relaciones comerciales particulares. CAEDyA no será parte ni responsable de las relaciones comerciales particulares entre asociados, salvo actuación institucional expresa o responsabilidad que corresponda conforme a derecho.

CAPÍTULO V — PERSONAS, IGUALDAD Y AMBIENTE INSTITUCIONAL

ARTÍCULO 23° — Dignidad y respeto. Toda persona deberá ser tratada con dignidad, respeto e igualdad.

ARTÍCULO 24° — No discriminación. No se admitirán discriminaciones arbitrarias por condiciones personales o sociales ajenas a la idoneidad, mérito o capacidad.

ARTÍCULO 25° — Acoso y violencia. No se tolerarán actos de violencia, acoso, hostigamiento o abuso en el ámbito institucional.

ARTÍCULO 26° — Desarrollo profesional. Se promoverán la formación, capacitación y actualización profesional.

ARTÍCULO 27° — Seguridad e higiene. Se fomentarán condiciones adecuadas de seguridad, higiene y prevención de riesgos.

ARTÍCULO 28° — Inclusión. Se favorecerán la inclusión y la eliminación de barreras que dificulten la participación de personas con discapacidad.

ARTÍCULO 29° — Responsabilidad social. Se promoverán iniciativas educativas, sociales y comunitarias compatibles con los fines de la Cámara.

CAPÍTULO VI — SOCIEDAD, AUTORIDADES E INSTITUCIONES

ARTÍCULO 30° — Derechos e instituciones. Se respetarán los derechos humanos, las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

ARTÍCULO 31° — Neutralidad político-partidaria. CAEDyA mantendrá neutralidad político-partidaria institucional. Su nombre, imagen y recursos no podrán utilizarse para promover candidaturas o intereses partidarios particulares sin una decisión institucional válida y compatible con su Estatuto.

ARTÍCULO 32° — Relación con autoridades. Las relaciones con organismos públicos y autoridades deberán desarrollarse de manera lícita, profesional, transparente y respetuosa.

ARTÍCULO 33° — Integridad y anticorrupción. No se ofrecerán, prometerán, solicitarán ni aceptarán sobornos, dádivas, comisiones o beneficios indebidos.

ARTÍCULO 34° — Vinculación institucional. CAEDyA podrá colaborar con organismos públicos, instituciones educativas, organizaciones sociales y entidades de la sociedad civil en materias vinculadas con sus fines.

ARTÍCULO 35° — Desarrollo responsable. Se promoverá el desarrollo seguro, profesional, tecnológico y responsable de la industria de drones y actividades afines.

CAPÍTULO VII — MARCA, ISOLOGO Y DISTINTIVOS

ARTÍCULO 36° — CAEDyA – Socio. Las empresas asociadas al día con sus obligaciones podrán utilizar el distintivo “CAEDyA – SOCIO” conforme al reglamento. Este distintivo acredita exclusivamente la condición de asociado y no implica certificación, homologación ni garantía sobre sus productos o servicios.

ARTÍCULO 37° — Certificación de productos. Todo distintivo institucional referido a productos requerirá presentación, evaluación y aprobación previa conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 38° — Certificación de servicios. Todo distintivo institucional referido a servicios requerirá presentación, evaluación y aprobación previa conforme al procedimiento vigente.

ARTÍCULO 39° — Actividades educativas. Los cursos, seminarios, workshops o capacitaciones que pretendan utilizar un distintivo institucional deberán ser presentados y aprobados previamente.

ARTÍCULO 40° — Condiciones de uso. Los distintivos deberán utilizarse conforme al manual de identidad, alcance, vigencia y demás condiciones establecidas por CAEDyA.

ARTÍCULO 41° — Suspensión o revocación. La autorización podrá suspenderse o revocarse ante incumplimientos del Código, Estatuto, condiciones de uso o normativa aplicable, respetando el procedimiento correspondiente.

CAPÍTULO VIII — CONFLICTOS DE INTERÉS

ARTÍCULO 42° — Concepto. Existe conflicto de interés cuando un interés personal, profesional, comercial o económico pueda interferir o razonablemente aparentar interferir con el cumplimiento imparcial de una función institucional.

ARTÍCULO 43° — Deber de informar. La persona involucrada deberá comunicar la situación al órgano competente tan pronto tome conocimiento de ella.

ARTÍCULO 44° — Abstención. Cuando corresponda, deberá abstenerse de intervenir, deliberar, votar o influir en la cuestión.

ARTÍCULO 45° — Información privilegiada. No podrá utilizarse información confidencial obtenida por funciones institucionales para beneficio propio o de terceros.

ARTÍCULO 46° — Tratamiento. Los conflictos serán analizados conforme al Estatuto, este Código y las normas internas aplicables.

CAPÍTULO IX — COMITÉ DE ÉTICA

ARTÍCULO 47° — Integración. Estará integrado por el Presidente, Vicepresidente Primero, Vicepresidente Segundo y Secretario, salvo disposición estatutaria o resolución válida en contrario.

ARTÍCULO 48° — Funciones. Promover el Código; recibir presentaciones; solicitar antecedentes; escuchar a las partes; procurar mediaciones cuando sean adecuadas; analizar posibles incumplimientos; y formular recomendaciones al órgano competente.

ARTÍCULO 49° — Confidencialidad. Las actuaciones serán tratadas con reserva, protegiendo la información y los derechos de las personas involucradas.

ARTÍCULO 50° — Imparcialidad. El integrante que se encuentre involucrado directa o indirectamente, o cuya imparcialidad pueda razonablemente cuestionarse, deberá abstenerse de intervenir.

ARTÍCULO 51° — Alcance. El Comité emitirá informes o recomendaciones y no sustituirá las atribuciones disciplinarias de los órganos establecidos por el Estatuto.

CAPÍTULO X — DENUNCIAS, PROCEDIMIENTO Y MEDIDAS

ARTÍCULO 52° — Presentaciones. Los posibles incumplimientos podrán ser comunicados por los canales institucionales habilitados.

ARTÍCULO 53° — Contenido mínimo. La presentación procurará identificar los hechos, personas involucradas y documentación o elementos disponibles.

ARTÍCULO 54° — Análisis preliminar. El Comité podrá evaluar la pertinencia, solicitar información adicional y disponer las medidas de resguardo que correspondan dentro de sus facultades.

ARTÍCULO 55° — Derecho de descargo. Antes de recomendar o adoptar una medida que pueda afectar a una persona, se le brindará oportunidad razonable de conocer los hechos atribuidos y efectuar su descargo.

ARTÍCULO 56° — Decisión. La decisión corresponderá al órgano competente conforme al Estatuto Social.

ARTÍCULO 57° — Medidas. Podrán considerarse advertencias, recomendaciones de adecuación, apercibimientos, suspensión de beneficios o distintivos y demás medidas previstas en el Estatuto, atendiendo a la gravedad, antecedentes y circunstancias del caso.

CAPÍTULO XI — DISPOSICIONES FINALES

ARTÍCULO 58° — Interpretación. El Código se interpretará conjuntamente con el Estatuto Social, reglamentos internos, resoluciones de los órganos competentes y legislación vigente.

ARTÍCULO 59° — Modificaciones. Toda modificación deberá ser aprobada por el órgano competente conforme al Estatuto.

ARTÍCULO 60° — Vigencia. Entrará en vigencia a partir de la aprobación de la Resolución que lo adopta.

ANEXO II — RÉGIMEN DE USO DEL ISOLOGO Y DISTINTIVOS CAEDyA

1. Distintivo “CAEDyA – SOCIO”

Podrá ser utilizado por asociados activos que se encuentren al día con sus obligaciones, conforme al manual de identidad. Acredita exclusivamente membresía.

2. Distintivo para Productos

Requiere presentación de antecedentes y documentación del producto, evaluación y aprobación previa. La autorización deberá precisar su alcance y vigencia.

3. Distintivo para Servicios

Requiere presentación y evaluación previa del servicio, sus antecedentes y documentación respaldatoria.

4. Distintivo para Actividades Educativas

Requiere presentación del programa, modalidad, carga horaria, responsables/docentes y demás antecedentes que solicite CAEDyA.

5. Aranceles y vigencia

Los aranceles y períodos de vigencia serán establecidos y actualizados por resolución del órgano competente, sin necesidad de modificar el Código.

6. Prohibiciones

Queda prohibido ceder el distintivo a terceros, alterar su diseño, utilizarlo fuera del alcance autorizado o presentarlo de modo que induzca a error sobre el respaldo de CAEDyA.

7. Control

CAEDyA podrá requerir antecedentes que acrediten la continuidad de las condiciones que motivaron la autorización.

8. Suspensión y revocación

El incumplimiento podrá motivar la suspensión o revocación de la autorización, previo procedimiento aplicable.

ANEXO III — DECLARACIÓN DE CONFLICTO DE INTERESES

Nombre y apellido: _____

Empresa / institución: _____

Cargo o función en CAEDyA: _____

Asunto o decisión relacionada: _____

Descripción del interés o vínculo que se declara:

Medida propuesta (abstención / información / otra): _____

Declaro que la información consignada es completa y veraz y me comprometo a informar cualquier modificación relevante.

Lugar y fecha: _____ Firma: _____

ANEXO IV — PROCEDIMIENTO DE DENUNCIAS Y PRESENTACIONES ÉTICAS

1. Recepción

La presentación será recibida por el canal institucional definido por CAEDyA y registrada de manera reservada.

2. Evaluación preliminar

Se verificará que los hechos guarden relación con el Código y que existan elementos mínimos para su tratamiento.

3. Conflictos del Comité

Los integrantes afectados por conflicto de interés deberán apartarse del tratamiento.

4. Información adicional

Podrán solicitarse antecedentes, documentos o aclaraciones necesarias.

5. Traslado y descargo

La persona involucrada será informada de los hechos sustanciales y podrá efectuar su descargo y acompañar documentación.

6. Análisis

El Comité analizará los antecedentes con imparcialidad, proporcionalidad y confidencialidad.

7. Informe

El Comité podrá emitir un informe o recomendación fundada al órgano competente.

8. Decisión

La decisión será adoptada por el órgano con competencia estatutaria.

9. Comunicación y archivo

La resolución será comunicada cuando corresponda y los antecedentes serán archivados con resguardo de la confidencialidad.

ANEXO V — RÉGIMEN DE MEDIDAS INSTITUCIONALES

Las medidas deberán aplicarse respetando el Estatuto Social, la competencia del órgano que corresponda, el derecho de defensa y los principios de razonabilidad y proporcionalidad.

1. Advertencia o recomendación de adecuación.
2. Apercibimiento institucional.
3. Suspensión temporal de beneficios institucionales, cuando resulte procedente.
4. Suspensión o revocación de la autorización de uso de isologos, distintivos o certificaciones institucionales.
5. Elevación del caso al órgano competente para la aplicación de las medidas previstas en el Estatuto Social.
6. Cualquier otra medida expresamente admitida por el Estatuto y la normativa vigente.

Criterios de evaluación

Para determinar la medida aplicable podrán considerarse, entre otros elementos, la gravedad del hecho, el daño ocasionado, la intencionalidad, la cooperación durante el procedimiento, la existencia de antecedentes y la eventual reincidencia.

Constancia de aprobación

El presente Código y sus Anexos fueron aprobados por la Comisión Directiva de CAEDyA mediante Resolución CD N.º 01/2026, de fecha 07 / 01 / 2026.



Martin Ruben MARTIN
Vicepresidente – CAEDyA



Lucas Nahuel BAIO
Secretario – CAEDyA



Mariano UMINSKY
Presidente – CAEDyA

